



Código

Niña, Niño y Adolescente

Ley No. 548, de 17 de Julio de 2014



Versión amigable dirigida a
niñas, niños y adolescentes

A decorative border surrounds the central text, featuring various symbols: a dove, a peace sign, a rainbow, hearts, flowers, stars, and arrows. The symbols are arranged in a circular pattern, creating a sense of unity and positivity.

Código Niña, Niño y Adolescente

Ley No. 548, de 17 de Julio de 2014



Versión amigable dirigida a
niñas, niños y adolescentes

 **Elaboración:**
Blanca Mendoza
Aldeas Infantiles SOS Bolivia

 **Revisión y aprobación:**
Viviana Farfán Andrade
Fabiola Calderón
Mónica Bautista Suxo
Juana Torrez
Elizabeth Cáceres Magne
Save the Children International

 **Diseño y diagramación:**
PSD Diseño e Impresión

 **Impresión:**
Artes Gráficas Sagitario S.R.L.

Segunda edición, octubre 2020

Presentación



Esta versión amigable del Código Niña, Niño y Adolescente, Ley N°. 548 del Estado Plurinacional de Bolivia ha sido elaborada para que los niños, niñas y adolescentes a quienes está destinada a proteger; tengan acceso a su contenido, se familiaricen con este y tengan plena conciencia sobre los derechos y las responsabilidades que en su calidad de personas menores de 18 años tienen y que están protegidas por el Estado, como principal garante de derechos, pero que también deben ser cumplidas por la sociedad en general, conformada por comunidades, familias, instituciones públicas y privadas, padres, madres, etc.

El fortalecer el conocimiento de niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos les permitirá exigir su cumplimiento, así como conocer mejor sus responsabilidades los y las ayudará a cumplirlas de mejor manera, entendiendo que ambos – derechos y responsabilidades – responden al enfoque de derechos y aportan para que tanto hoy como mañana, ellos y ellas puedan ser ciudadanos y ciudadanas que aportan al crecimiento de su país y al cumplimiento de los derechos humanos.





ARTÍCULO 2. (FINALIDAD)

La finalidad del presente Código es garantizar a la niña, niño y adolescente, el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos, para su desarrollo integral y exigir el cumplimiento de sus deberes.

(arts. 1-2-4) **Tú como niña, niño y adolescente** tienes muchos derechos que son reconocidos por la ley y el Estado dentro de nuestro país, es por eso que ninguna persona podrá ignorar o prohibirte que ejerzas tus derechos.

(art. 5) **Tu niñez** comienza desde cuando te desarrollabas en el vientre de tu madre hasta cuando cumpliste tus 12 años aprendiendo a escribir, leer, dependiendo más de tus padres o, de quienes te cuidaban. Entonces viene la etapa de tu adolescencia que comienza desde tus 12 años hasta tus 18 años con muchos cambios físicos; mentales, sociales y emocionales.

(art. 8) **El Estado**, así como las instituciones y la sociedad deben garantizar y proteger todos tus derechos que son reconocidos en la Constitución Política del Estado, leyes y otros acuerdos internacionales.

(art. 10) **Cuándo tú, niña, niño o adolescente** eres responsable por un delito desde tus 14 años o víctima en alguna situación, tienes derecho a que todo el proceso legal que atraveses sea gratuito.



ARTÍCULO 16.

Derecho a la VIDA

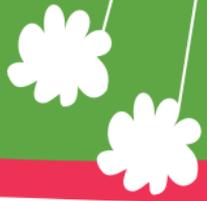
I *Toda niña, niño y adolescente tiene **derecho a la vida**, el que comprende el derecho a vivir en condiciones que garanticen una existencia digna.*

II *El Estado en todos sus niveles, tiene la obligación de implementar políticas públicas que aseguren condiciones dignas para su nacimiento y desarrollo integral con igualdad y equidad.*

(art. 16-17) Un derecho muy importante que tienes es **el derecho a la vida**, el que estás ejerciendo en este mismo momento por el sólo hecho de estar vivo, e implica disfrutar tu infancia, crecer libremente, desarrollarte y llegar a ser un adulto. También existen otros derechos que tienes y que ejerces todos los días, como el derecho a alimentarte, a usar ropa, a tener un lugar donde vivir, entre otros.

(art. 18-19-20) Otro derecho fundamental para ti, es el **derecho a la salud**, una persona con mala salud no puede estudiar o trabajar y no puede disfrutar de su vida, y es por eso que tu mamá, papá o tutor/a tienen la responsabilidad de llevarte a un hospital cercano cuando te enfermes para que los médicos puedan curarte gratuitamente, porque tu salud es importante para tu familia.





(Art. 22) Cuando pasas a una etapa importante para tu vida que es la adolescencia tienes muchas preguntas acerca de los cambios en tu cuerpo, tu forma de pensar, etc. Tus padres o la persona que te cuida deben responderte e informarte sobre **tu sexualidad y tu salud sexual y reproductiva**.

(Art. 23-24) Si eres una niña o adolescente y estás **embarazada**, el Estado debe proteger tu vida y la de tu bebé, desde el inicio de tu embarazo hasta después de que tu bebé nazca, recibiendo atención médica gratuita, alimentación, medicamentos, apoyo psicológico y social, y otros, para que tanto tu como tu bebé estén bien. Además deben darte un certificado de nacimiento gratuito para tu bebé. Durante tu embarazo tienes derecho a seguir estudiando para ser un día una gran profesional.

(Art. 23) Los niños, niñas o adolescentes que **viven en las calles** y que no tienen familia, también tienen derecho a recibir servicios para cuidar su salud, tener vacunas, etc.



(Art. 29-30-31-32) Cuando un niño, niña o adolescente tiene **algún tipo de discapacidad**, se le hace mucho más difícil participar en actividades diarias, pero hay lugares de salud e instituciones especializadas que los ayudan con evaluaciones y rehabilitaciones para que sus vidas sean mejores. Estos niños, niñas y adolescentes tienen derecho a:

- a. Que cuando son pequeños o pequeñas un/a médico los examine y les diga que es lo que tienen;
- b. Que los **cuiden y atiendan** de manera especial, inmediata, permanente y continua para que puedan valerse por sí mismos;
- c. **Participar** activamente en la comunidad y disfrutar de una vida plena en condiciones de dignidad e igualdad;
- d. Que puedan acceder a **servicios de atención y rehabilitación** oportunas y adecuadas;
- e. Recibir **educación adecuada** a sus necesidades, deseos y gustos, de preferencia, ir a la escuela regular como cualquier otro niño o niña, y si no, a un centro de educación especial para sus necesidades, y;
- f. Ser parte de un programa de **detección y prevención temprana**.

Por otra parte hay niños, niñas o adolescentes que tienen alguna discapacidad que no reciben un tratamiento necesario para que se mejoren por el descuido de sus familias o cuidadores, nosotros/as debemos ayudarlos **denunciando o comunicando esta situación**.



(art. 35-36) Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a **vivir en una familia**. Tener una familia que nos ame, cuide y proteja es muy importante para nuestras vidas. Hay niños y niñas que por diferentes razones, a veces difíciles de comprender, se quedan sin esa familia. Si eso te sucediera tienes el derecho a que otra familia te acoja, cuide y proteja de la misma manera que lo haría tu familia.

(art. 37) Nadie puede separarte de tu familia solo porque no tengan mucho dinero, lo importante es que ellos **te quieran y cuiden**.

(art. 38-40) Todo niño, niña y adolescente tiene que **saber quiénes son su padre y su madre** y si es bueno para él o ella, tiene derecho a tener una relación continua con ellos.

(art. 41) Una de las responsabilidades más importantes de tu padre y tu madre, es que **crezcas bien y te conviertas en una persona saludable y feliz**, para esto deben alimentarte, cuidar tu salud, llevarte al colegio, protegerte de la violencia y todas las cosas que ayuden a tu crecimiento.

(art. 46) *Si tu familia te lastima o hace algo que la ley diga que no puede hacer, un juez o jueza puede decidir que ya no vivas con tu madre y/o padre, esto para cuidar mejor tu vida y bienestar, pero después, si tu papá y/o mamá cambia, quiere tratarte bien y lo demuestra, es posible que el juez o jueza esté de acuerdo en que vuelvan a estar juntos.*



(art. 51) *Una familia sustituta, es una familia formada por un papá y/o una mamá que recibe niños, niñas y adolescentes que no tienen familia o están separados de ella. Es como cualquier familia, la única diferencia es que es un juez o jueza quien decide que un niño, niña o adolescente, viva ahí, a veces por un tiempo corto y otras, por un tiempo más largo.*



CUIDADO Y AFECTO
#para una niñez feliz

(art. 57-61-63) Si por la **separación o divorcio de los padres**, los niños, niñas o adolescentes se encuentran solos/as y necesitan protección de un adulto o adulta por un tiempo, un juez o jueza puede decidir con quién te quedarás, esa persona es tu “guarda”, es decir, la persona que te cuida por un tiempo no muy largo. Si esto pasa y se cambian de casa o viajan, tienen que avisarle al juez o jueza antes de hacerlo.

(art. 66-67) Cuando no puedes estar con tus padres por mucho tiempo o nunca más porque ellos murieron o porque no quieren cuidarte bien, el juez o jueza elegirá a un adulto o adulta para que sea tu “**tutor o tutora**” que puede ser una persona cercana a ti para que cuide de ti, y también de tus cosas por un tiempo muy largo o hasta que cumplas 18 años.



(art. 80-82-87) Así como hay niños, niños o adolescentes que no tienen papá y mamá, también hay parejas bolivianas o de otro país que no tienen un hijo o hija, es por eso que existen lugares donde unen a estos niños, niñas y adolescentes sin familia con las familias que no tienen hijos o hijas, o que quieren tener más, esto se llama **“adopción”**. Antes de que la familia pueda recibir al niño, niña o adolescente, el juez o jueza se fija que la familia sea buena y pueda querer, cuidar y proteger al niño y para esto tiene que pedir muchos documentos y hacer muchas cosas por lo que antes de que el niño, niña o adolescente vaya a vivir con su nueva familia, pasará un largo tiempo.

(art. 106) **Si tu madre, tu padre o los dos se encuentran en una cárcel** y no pueden estar junto a ti, por tu bienestar debes quedarte junto a tu padre o madre que esté en libertad, si pueden cuidarte bien, o si no con personas cercanas a ti como tíos o tías, abuelos o abuelas, etc., si esto tampoco es posible, entonces un juez o jueza tiene que enviarte a una familia sustituta para que te cuide y proteja, de manera temporal. Vivir con tu padre o madre, si están en la cárcel es muy peligroso y lo más importante es que tú puedas estar bien.



ARTÍCULO 108. (NACIONALIDAD).

La niña, niño o adolescente adquiere la nacionalidad boliviana desde el momento de su nacimiento en el territorio del Estado Plurinacional, así como las nacidas y nacidos en el extranjero de madre o padre bolivianos, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política del Estado, sin ningún otro requisito.

(art. 108-109-111-114) Cuando nacemos **adquirimos una nacionalidad** que nos identifica: primero, por el país donde nacemos y luego por la nacionalidad de nuestro papá o mamá. Así como todos tenemos una nacionalidad, también todo niño, niña y adolescente tiene que tener un nombre o dos y un apellido o dos, además de tener nuestro primer certificado de nacimiento que es gratuito y de tener una “filiación” que es cuando tu papá y mamá tienen responsabilidades y derechos sobre ti ante la ley.





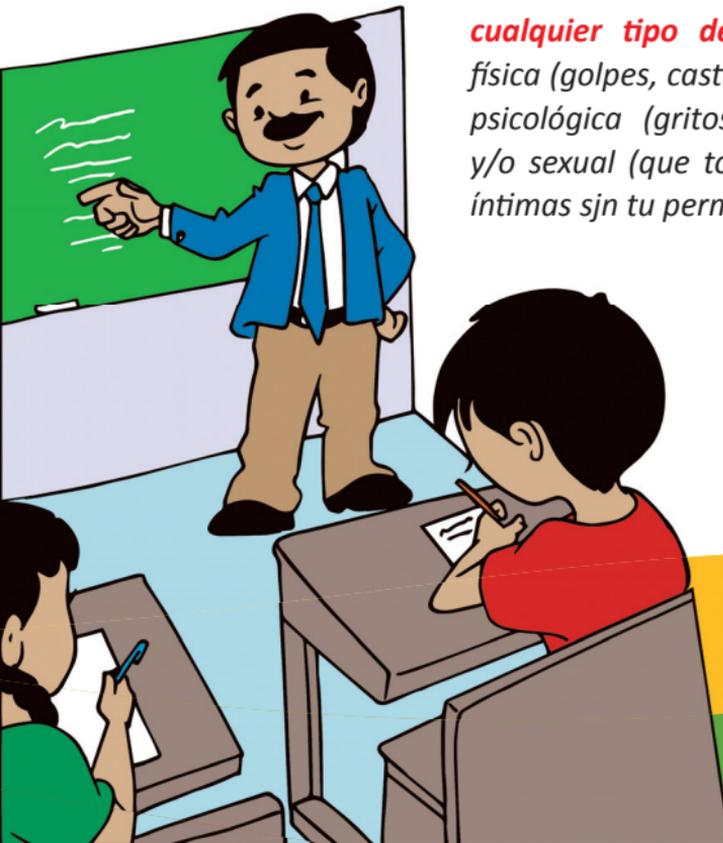
(art. 115-116-118) Tú como niño, niña y adolescente tienes derecho a ir a un colegio público o privado para que adquieras una **educación adecuada** y te prepares para ser un/a gran profesional en un futuro.

La educación que recibas en tu colegio debe ser en un **ambiente de respeto y de buen trato con igualdad y equidad de género**, sin violencia, ni discriminación.

Está **prohibido** que expulsen del colegio a niños, niñas y adolescentes por:

- Embarazo,
- Tener una preferencia sexual diferente y/o
- Tener algún tipo de discapacidad.

Así también está **prohibida cualquier tipo de violencia**, sea física (golpes, castigos físicos, etc.), psicológica (gritos, insultos, etc.) y/o sexual (que toquen tus partes íntimas sin tu permiso, etc.).



(Art. 120) Cada uno de nosotros pertenece a una **cultura diferente** (guaraní, aymara, quechua, etc.) que nos identifica y para vivir en armonía, debemos:

- Conocer y respetar nuestra cultura así como sus actividades.
- Respetar la cultura de los demás, así como sus actividades.

Debemos tratar de conocer cada una de las culturas que tiene nuestro país, sus tradiciones y costumbres.



¡Tienes derecho a participar libremente de las actividades culturales y artísticas que pertenezcan a tu cultura!

(art. 123-124) *Tu opinión siempre es importante! Puedes darla sobre cualquier asunto que a ti te interese como niño; niña y adolescente.*

Si tu o tus compañeros y compañeras quieren informar o pedir algo a alguna autoridad y lo hacen hablando o escribiéndole, esa autoridad tiene que responderles.

También es muy importante que participes en las actividades recreativas, culturales, etc., que se realicen en tu colegio, tu barrio y/o tu familia.



(Art. 130-131-132-133-134-135-136) Nadie puede obligarte a trabajar en un lugar u oficio que no deseas hacer, pero si tú quieres empezar a trabajar; debes tener como mínimo 14 años y contar con el permiso de tus padres o las personas que cuidan de ti. Este límite existe para cuidar tu bienestar.

Si eres menor de 14 años y quieres trabajar, podrás hacerlo sólo si las Defensorías de la Niñez y la Adolescencia te dan permiso para:

- Trabajar por tu cuenta (por ejemplo, vendiendo dulces), si tienes entre 10 y 14 años, en este caso puedes trabajar un máximo de 6 horas diarias, (sólo en el día)
- Trabajar para otra persona (por ejemplo, atendiendo una tienda), si tienes entre 12 y 14 años, en este caso debes trabajar un máximo de 8 horas diarias, (sólo en el día)
- La niña, niño y adolescente de diez (10) a dieciocho (18) años debe expresar y asentir libremente su voluntad de realizar cualquier actividad laboral o trabajo.
- La empleadora o el empleador no podrá limitar su derecho a la educación, debiendo otorgar dos (2) horas diarias destinadas a estudio, que deberán ser remuneradas.

Si trabajas para alguien, tienes los mismos derechos que las personas adultas y tu empleador o empleadora, debe cumplirlos.

Debes evitar que cualquier persona se aproveche de ti, haciéndote trabajar más horas de lo acordado, sin recibir ningún sueldo a cambio, o haciendo trabajos que son dañinos para tu salud física, psicológica y sexual.

(Art. 171-173-174) ¡Tienes derecho a la libertad! Nadie te puede privar de dar tu opinión, tener una religión, participar en los espacios que te interesan, etc.

Las demás personas también tienen este derecho, por lo que debes exigir respeto a tu libertad, pero también debes respetar la de los y las demás.



Todas las personas, instituciones, autoridades, medios de comunicación deben respetar y resguardar:

- tu identidad (por ejemplo, no pueden mostrar tu rostro en la televisión o el periódico sin el permiso de tus padres),
- tu entorno familiar (por ejemplo, nadie puede dar datos de tu familia sin pedir permiso), y/o
- tus documentos (por ejemplo, nadie puede quitarte tu carnet).

(art. 145-147-148-151-155) Para el Estado, tu familia y la sociedad lo más importante eres tú, por eso te protegerán contra la violencia:

- física (maltratos, torturas, tratos crueles, castigos que te ocasionen lesiones en tu cuerpo, etc.),
- psicológica (insultos, discriminación por tu color de piel, género, discapacidad, amenazas a través del Facebook o correo electrónico, etc.), y
- sexual, (que te toquen de manera que te ponga incómodo, que te obliguen a tocar a otras personas de formas que no te gusten, etc.) que pueden ocurrir muchas veces en tu familia, colegio u otros.



Si sufrieras cualquier tipo de violencia,
debes ir a la
Defensoría de la
Niñez y Adolescencia
o a la Policía a
denunciar, para que
te puedan ayudar.

(Art. 158) *Así como tus padres tienen responsabilidades sobre ti, tú como niño, niña y adolescente también tienes responsabilidades.*

Tus responsabilidades están principalmente...

...en tu casa: limpiando tu cuarto, ayudando en la casa, etc.,

...al interior de tu familia: respetando y obedeciendo a tus padres, cuidando y respetando a tus hermanos y hermanas, etc.,

...en tu escuela: respetando a tus profesores, profesoras, compañeros y compañeras; haciendo tus deberes, etc.,

...en la comunidad: respetando y cumpliendo las leyes, participando, etc.,

También tienes responsabilidades respecto a la comunidad, por ejemplo, respetar las leyes; y con el cuidado del medio ambiente, como no desperdiciar agua, botarla basura en los basureros, entre otros.

(Art. 159-164-166-169-171-173-175-183) *El Sistema Plurinacional de Protección Integral de niño, niña y adolescente SI.P.PRO.I.N.N.A., debe ayudarte a ti como niño, niña y adolescente...*

... creando programas que protegen tus derechos y previenen que éstos sean vulnerados por ninguna persona, y se encarga de sancionar a quienes los vulneren.

...brindando **asistencia a niños, niñas y adolescentes** que se encuentran vulnerables por la pobreza, desastres naturales u otras causas, ...creando programas para atender a niños, niñas y adolescentes que viven en las calles, tratando de evitar que sean víctimas de violencia o maltrato, ...**apoyando a familias para que cada niño, niña** tenga una educación, alimento, cuidado y protección necesaria para su crecimiento.

Existen instituciones como guarderías, centros infantiles, etc. donde existen personas que te pueden orientar y apoyar de diferentes formas, de acuerdo a cual sea tu situación y tus necesidades.

La Defensoría de la Niñez y Adolescencia siempre estará pendiente de ti, defendiendo y garantizando cada uno de tus derechos gratuitamente con sus abogados/as, psicólogos/as y trabajadores/as sociales en cualquier situación donde en la que los/las necesites.

¡Acude a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de tu barrio cuando necesites ayuda!

(art. 190-191-192) ¿Qué son los comités de niñas, niños y adolescentes?

- *Es un grupo de niñas, niños y adolescentes, entre 10 a 18 años de edad, elegidos y organizados de manera inclusiva y democráticamente, que se reúnen para compartir sus ideas, necesidades y tienen el compromiso de defender los derechos de las niñas, niños y adolescentes.*
- *Son la máxima instancia representativa de la niñez y adolescencia a nivel Nacional, departamental, municipal, e indígena originario campesino.*
- *Los comités de niñas, niños y adolescentes, ayudan a crear políticas y planes para niñas, niños y adolescentes como tú, realizan el seguimiento al cumplimiento de las políticas, programas y participan en espacios de decisión a nivel nacional, departamental, municipal, e indígena originario campesino.*
- *Estos Estos comités deben contar con la participación protagónica e inclusiva de al menos 50% de niñas y adolescentes mujeres.*
- *Todas las niñas, niños y adolescentes entre 10 a 18 años de edad de cualquier organización ya sea gobiernos estudiantiles, clubs, deportivos, brigadas, asociaciones u otros tienen derecho a participar activamente de estos comités, si así lo desean,*

(art. 193-194-195) ¡Recuerda! Cuando tú, como niño, niña y adolescente estás involucrado en un proceso, éste es muy diferente a como sería si solo participaran personas adultas.

Si bien tu papá, tu mamá o la persona que está a tu cargo, te representa legalmente, tú tienes derecho a participar directamente de los temas que te afectan y te interesan para dar tu opinión directamente ante un juez o jueza, ante tus maestros y maestras, etc.



(art. 209-210-211-214-216-217-219-226-227-231-233)

Si tú como niña, niño y adolescente te ves involucrado en un proceso legal, es bueno que sepas que los pasos que éste tiene, son los siguientes:

1. La **demanda**, es el relato de cómo han pasado las cosas. Esta demanda la pueden presentar la Defensorio de la Niñez y Adolescencia, tus padres o las personas que cuidan de ti (tus tutores).
2. La **aceptación de la demanda** por el juez o jueza.
3. La **notificación con la demanda** a la persona que es denunciada. El la juez o jueza, manda una carta a la persona que se dice que rompió la ley de alguna forma.
4. La **respuesta** de la persona denunciada a la demanda. La persona a la que se mandó una carta, manda otra carta al juez o a la jueza para explicarle lo que pasó.

5. La determinación de **medidas cautelares** que hace el juez o jueza. Si el juez o jueza piensa que tú estás en peligro, estas medidas pueden incluir que por un tiempo ya no vivas con tu familia, que vayas con un pariente o a una familia sustituto, que la persona acusada se vaya de tu casa u otras necesarias para cuidarte.
6. La **presentación de pruebas**. Tanto los que denunciaron como la persona denunciada deben presentar pruebas, que pueden ser varias cosas como: testigos, informes psicológicos, certificados médicos, etc.
7. La **audiencia final**. Luego de revisar las pruebas, el juez o jueza, informará a ambas partes cuando se reunirán para resolver el problema. Esta reunión se llama “audiencia”. En esta audiencia se dará una sentencia. Si bien son tus padres o las personas que te cuidan quienes irán a la audiencia y no tú, el juez o la jueza deber reunirse contigo antes para escucharte y saber tu opinión.
8. La **apelación**. Si alguno de los dos lados no está de acuerdo con la sentencia que dé el juez o jueza puede protestar, esto se llama “apelación”. Si alguien hace esto, el proceso comienza de nuevo.

(art. 234-235-236) Cada niño, niña y adolescente necesita de una familia que los cuide, proteja y los quiera mucho, pero existen situaciones en que algunos niños y niñas son abandonados y no tienen una familia conocida.

La **Defensoría de la Niñez y Adolescencia ayuda a estos niños, niñas y adolescentes** buscando a su familia si la tiene, si no es así, hará lo necesario para que pueda estar protegido, ya sea con parientes o en una familia sustituto.

(art. 239-241) Antes (pág. 12) vimos que alguien es tu guarda cuando te cuida por un tiempo corto y que es tu tutor o tutora si te cuida por un tiempo más largo. Si cualquiera de estas personas quiere que vivas con ella para siempre y formes parte de su familia y tú estás de acuerdo, esa persona puede ir al juez o la jueza y decirle que quiere adoptarte. El juez o la jueza les dirá que tienen que hacer, pues cada caso es diferente, **para que tú puedas formar parte de esa familia.**

(art. 250) **Para que alguien te adopte,** el juez o jueza tomará en cuenta si tu estás de acuerdo o no y que las personas que quieren adoptarte puedan cuidarte bien, porque lo que más importa es tu bienestar.



(Art. 259-261) Si tú eres un o una adolescente que está entre los 14 y 18 años y has cometido un delito, las autoridades (juez, policía, fiscal) tienen que respetar tus derechos: escuchar tu opinión, tener un abogado, suponer tu inocencia, etc., pero tú debes hacerte responsable de haber roto la ley, lo que harás a través del cumplimiento de medidas socio-educativas determinadas por un juez o jueza.

Las medidas socio-educativas pueden ser: trabajos simples que tú realizarás gratuitamente en favor de la sociedad; o tener una persona capacitada para que te acompañe en tus actividades; o permanecer en tu casa sin salir por un tiempo; o ir a vivir a un centro especializado por un tiempo. En todos estos casos, deberás seguir yendo al colegio, haciendo tareas, practicando deportes, etc.



(art. 269) Si un niño, niña o adolescente menor de 14 años comete un delito, **no podrá ser encarcelado o castigado** por las autoridades pero sus padres o tutores deberán responder por él o ella.

Si un o una adolescente de entre 14 a 18 años tiene alguna **discapacidad** intelectual psicológica o mental que no le permite diferenciar lo bueno de lo malo y comete un delito, no podrá ser sancionado o sancionada.

(art. 276) Si la Policía conoce de algún delito donde una persona menor de 18 años esté involucrada, inmediatamente debe **informar de esto al juez o jueza**, así como a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y al fiscal del caso.

(art. 301) Si un adolescente pasa a proceso legal, el juez o jueza puede reunirse con él o ella y con la persona afectada por el delito, si lo considera necesario y oportuno, para que puedan llegar a un acuerdo que los beneficie a ambos y resuelvan su problema, pero **siempre y cuando el delito no sea grave**, a todo eso se denomina “conciliación”.



Save the Children